



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **100** -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **26 SEP 2017**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°067-2017-GRJ/CBS, de fecha 24 de agosto de 2017 y Reporte N°004-2017-ASVG, de fecha 09 de agosto del 2017, sobre Suspensión de Servicios con Contraprestación a favor de don Ananías Simeón Valdiviezo Guadalupe, personal CAS – reincorporado con mandato judicial, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín; con funciones asignadas en el Archivo Regional.

CONSIDERANDO:

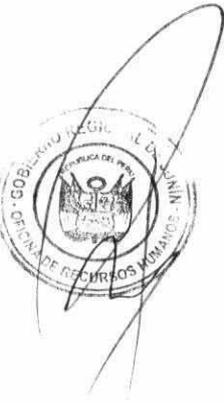
Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, es derecho del personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud, derecho regulado en el inciso a) Numeral 12.1 del Art. 12° del Decreto Supremo N°075-208-PCM;

Qué, en el artículo 24° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°552-2013-GRJ/PR, establece que todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a descuento de ley; **salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano y sus familiares directos (conyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos) pueden ser justificadas con criterio de razonabilidad,** por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de la ocurrencia cuando se trate de tardanza, o dentro de las veinticuatro (24) horas cuando se trate de inasistencias, pasado dichos plazos no hay lugar a justificación;

Que a través del Informe Técnico N°067-2017-GRJ/CBS, de fecha 24 de agosto de 2017, opina que bajo criterio de razonabilidad, procede la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad por un (01) día, bajo criterio de razonabilidad conforme se desprende de la Constancia de atención el día 07 de agosto de 2017, suscrito por el Medico Cirujano Emanuel Blas Arroyo; que acredita su delicado estado de salud, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



ORH
Reg.: 2298504
Exp.: 15.3.2013



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. Y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, bajo el criterio de razonabilidad la suspensión de servicios con contraprestación por un (01) día, con efectividad al 07 de agosto del 2017, conforme a la Constancia de atención el día 07 de agosto de 2017, a favor de don **Ananías Simeón Valdivieso Guadalupe**, personal CAS-reincorporado con mandato judicial bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, con funciones asignadas al Archivo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al Archivo Regional, al legajo personal y al interesado.

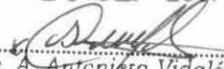
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 26 SEP 2017



Abog. A. Antonjeta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL